



**BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**“5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016, EN RELACIÓN A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 4/2016 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2016.-**  
Conocido el dictamen indicado, que es del siguiente contenido:

“Vista la propuesta de referencia de fecha 14 de octubre de 2016, del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 11 de octubre de 2016, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente de referencia; se propone a la *Junta de Gobierno Local*:

**PRIMERO:**

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito número 4/2016 del Presupuesto para 2016, por importe de 4.791.504,84 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

**SEGUNDO:**

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

**ACUERDO:**

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito nº 4/2016, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2016, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y, presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 4/2016, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.



Visto el informe emitido por el Sr. interventor General con fecha 14 de octubre de 2016, del siguiente contenido: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente,

### Informe

1. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

2. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
1. Suplementos de crédito.
2. Ampliaciones de crédito.
3. Transferencias de crédito.
4. Generación de créditos por ingreso.
5. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

3. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el art. 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al art. 1177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:



UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y, propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince día hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y, remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

4. Informe de Intervención al Proyecto de modificación presupuestaria número 4/2016, bajo la modalidad de Suplemento de crédito.

PRIMERO: Que analizada la documentación que obra en el Expediente y vista la Memoria que se adjunta al mismo, sobre la modificación de crédito objeto del presente, se ha de tener en cuenta que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Suplementos capítulo IX	4.791.504,84
<b>Total créditos al alza</b>	<b>4.791.504,84</b>

Asimismo, se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.

Finalmente se indica que los préstamos en los que se pretende efectuar una amortización de capital anticipada, a la vista del informe de Tesorería de 14 de octubre de 2016 que consta en el expediente, son los más ventajosos desde un punto de vista financiero; y que como se señala en el citado informe de Tesorería "(...) la obligación que se reconozca en relación a este expediente de suplemento de crédito tiene la consideración de deuda pública de una Administración Pública , y que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de



prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto”.

SEGUNDO: El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a minorar
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	4.791.504,84
<b>Total</b>		<b>4.791.504,84</b>

Se acompaña certificado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015, que pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el suplemento de crédito que se propone.

Además, con objeto de reducir, mediante una amortización anticipada, el endeudamiento financiero neto, como requiere el artículo 32 de la LOEPSF, el Remanente de Tesorería para gastos generales debe financiar mediante un suplemento de crédito las aplicaciones presupuestarias del capítulo 9, “Pasivos Financieros”, del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento, en la cuantía correspondiente al superávit determinado considerando el grupo consolidado según contabilidad nacional. Y todo ello, al no serle de aplicación a este Ayuntamiento lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la citada norma, según informe de esta Intervención de 4 de julio de 2016 relativo a las inversiones financieramente sostenibles.

Esto es, en primer lugar hay que considerar la entidad local como grupo consolidado según contabilidad nacional (ente principal, Ayuntamiento, y entes dependientes considerados como Administración pública y sectorizados por la Intervención General de la Administración del Estado). Para ello se tomará el superávit consolidado del grupo y la deuda financiera del grupo.

Para determinar la cantidad que debe aportarse al cumplimiento del citado artículo 32 de la LOEPSF se tomarán los datos individuales de cada ente, de forma que el Ayuntamiento aportará el menor entre el Remanente de tesorería para gastos generales y el superávit, y lo mismo cada ente con presupuesto limitativo (OALDIM). Por su parte, cada ente con contabilidad empresarial (EMVIPSA, el Parque Tecnoalimentario y la Fundación de la Cultura) aportará el menor entre su superávit y el resultado de su cuenta de pérdidas y ganancias.

El detalle de lo expuesto se resume en la siguiente tabla:

Concepto	Ayuntamiento	Oaldim	Fundación de la Cultura	Parque Tecnoalim.	EMVIPSA	Total Consolidado
Superávit liquidación 2015 (capacidad de financiación en términos SEC)	4.791.504,84	288.721,13	19.642,78	37.788,00	1.199.595,48	6.337.252,23
Remanente de Tesorería para Gastos Generales/Resultado	10.621.403,08	1.041.384,88	392,30	-274.665,00	33.417,00	
Reducción Endeudamiento financiero neto (art. 32 LOEPSF)	4.791.504,84	288.721,13	392,30	0,00	33.417,00	5.114.035,27

Por lo tanto, se deberá amortizar deuda anticipadamente por una cuantía total de 5.114.035,27 euros. Se ha de precisar que dado que el OALDIM y la Fundación de la Cultura no mantienen endeudamiento financiero, deberán transferir al Ayuntamiento 288.721,13



euros y 392,30 euros respectivamente, para que éste proceda a reducir su endeudamiento financiero neto. Por su parte EMVIPSA deberá proceder antes de la finalización del presente ejercicio a la amortización anticipada del préstamo que tiene suscrito con Bankia por importe de 33.417,00 euros.

TERCERO: El expediente 4/2016 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, conforme a lo que se indica a continuación:

<b>Suplemento de Crédito 4/2016</b>		
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
040101.011.91336	Refin. Préstamo RD-ley 4/2012 Caja Rural	1.523.776,02
040101.011.91337	Refin. Préstamo RD-ley 4/2012 Caja Rural	792.682,96
040101.011.91320	Préstamo Dexia Sabadell 2010	1.961.538,42
040101.011.91341	Préstamo Cajasur 2014	513.507,44
<b>Total Suplemento de Crédito</b>		<b>4.791.504,84</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
<b>Concepto Presupuestario</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.791.504,84
<b>Total Remanente de Tesorería</b>		<b>4.791.504,84</b>

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 4/2016, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2016, bajo la modalidad de Suplemento de crédito, por un importe total de **4.791.504,84 euros**".

Vista la propuesta de suplemento de crédito, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito, todos de fecha 14 de octubre de 2016, y el certificado sobre el estado del remanente de Tesorería igualmente fechado el 14 de octubre de 2016, documentos que obran en el expediente.

Y visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día de hoy 21 de octubre.

La Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría de 12 votos a favor (8 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo Municipal Andalucista) y 13 abstenciones, con intención de manifestarse en Pleno, ya que no ha dado tiempo a estudiar el mismo (10 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A. y 1 del Concejal del Grupo No Adscrito), dictaminó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito nº 4/2016, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2016, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 4/2016, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el



Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

(...)

Concluidas las intervenciones producidas en el presente punto, que se realizan conjuntamente con el punto 6º, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen que resulta aprobado por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito nº 4/2016, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2016, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2º.- Exponer al público la citada modificación, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 4/2016, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez Málaga a dos de noviembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA  
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,  
P.D. (Decreto 6779/16 de 19 de septiembre)

Fdo. Juan Carlos Márquez Pérez

